Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 24 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 06 de mayo de 2021





### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	LUISA MARIA VÉLEZ HERRERA
Demandados	VICTORIA EUGENIA SALINAS
	CAROLINA VELÁSQUEZ SALINAS
Radicado	05 001 40 03 <b>007 2021 00423</b> 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por LUISA MARIA VÉLEZ HERRERA en contra de VICTORIA EUGENIA SALINAS y CAROLINA VELÁSQUEZ SALINAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. Aclarará porqué pretende el cobro de \$4´433.580, cuando de la literalidad del título se desprende que la obligación asciende a la suma de \$858.057.
- 2. Deberá aportar Certificados de Existencia y Representación Legal de la endosante CENTRO INTEGRAL DE CIRUGÍA – CLÍNICA LASER S.A.S., con una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, teniendo en cuenta que los aportados superan dicho término con respecto a la fecha de presentación de la demanda.
- 3. Se servirá presentar solicitud de medidas cautelares en archivo PDF separado.
- 4. Deberá adecuar la dirección de correo electrónico en el acápite de las notificaciones, como quiera que no corresponde con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, o en su defecto, deberá hacer el correspondiente cambio ante la plataforma, y aportar la constancia de cambio de la dirección electrónica.

Por lo que el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por LUISA MARIA VÉLEZ HERRERA en contra de VICTORIA EUGENIA SALINAS y CAROLINA VELÁSQUEZ SALINAS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

MACA

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

#### Firmado Por:

# KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec5b1c49343bfcfe4e1ffa1965528acac7282073da5342cb0eddfcbb92bef9a

Documento generado en 06/05/2021 09:45:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **7 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario